



Certificado de acuse de
recibo registro(s):
MX/2019/018583

DIRECCIÓN DIVISIONAL DE PATENTES
SUBDIRECCIÓN DIVISIONAL DE PROCESAMIENTO ADMINISTRATIVO DE
PATENTES
COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE TITULACIÓN Y CONSERVACIÓN DE
DERECHOS
Expediente de Patente **MX/a/2014/009809**
Patente No. **349571**

Asunto: Inscripción de transmisión de derechos.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2019.

ROGERIO RAMÍREZ GIL

No. Folio: **27227**

Apoderado de

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Instituto Literario Oriente No. 100 Oriente

Col. Centro

50000, Toluca, Estado de México, México

REF: Se da acuse de recibo a su(s) escrito(s) presentado(s): 25/03/2019.

En atención a su escrito por el que solicita la inscripción de transmisión de derechos, se le comunica:

Previa revisión y estudio de las constancias, así como de los anexos que exhibe, se advierte que se satisfacen los requisitos previstos por los artículos 5º y 9º del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, por lo que resulta PROCEDENTE la inscripción de la transmisión de derechos de la Patente supracitada a favor de **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**, lo anterior de conformidad con los artículos 62 y 64 de la Ley de la Propiedad Industrial.

La suscrita firma el presente oficio con fundamento en los artículos 6º fracciones III y XI y 7º bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial (Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) 27/06/1991, reformada el 02/08/1994, 25/10/1996, 26/12/1997, 17/05/1999, 26/01/2004, 16/06/2005, 25/01/2006, 06/05/2009, 06/01/2010, 18/06/2010, 28/06/2010, 27/01/2012, 09/04/2012, 01/06/2016, 13/03/2018 y 18/05/2018); artículos 1º, 3º fracción V inciso a) sub inciso i) tercer guión, 4º y 12º fracciones I, II, III, IV y VI del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (D.O.F. 14/12/1999, reformado el 01/07/2002, 15/07/2004, 28/07/2004 y 07/09/2007); artículos 1º, 3º, 5º fracción V inciso a) sub inciso i) tercer guión, 16 fracciones I, II, III, IV y VI y 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (D.O.F. 27/12/1999, reformado el 10/10/2002, 29/07/2004, 04/08/2004 y 13/09/2007); artículos 1º, 3º y 5º incisos e), h), i), j) y penúltimo párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (D.O.F. 15/12/1999, reformado el 04/02/2000, 29/07/2004, 04/08/2004 y 13/09/2007).



MX/2019/27227



Asimismo, el presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9 fracción I de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y artículo 12 de su Reglamento; y 1° fracción III; 2° fracción V; 26 fracción I; 26 BIS y 26 TER del Acuerdo por el que se establecen lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican.

A T E N T A M E N T E
COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE
TITULACIÓN Y CONSERVACIÓN DE DERECHOS
LILIANA AYALA PIMENTEL

LAP/SEF/2019



Cadena Original

LILIANA AYALA PIMENTEL|00001000000405973392|Servicio de Administración Tributaria|1268|TIT|MX/2019/27227|MX/a/2014/009809|Resolución transmisión de derechos|1048|SEF|Pág(s) 2|ZCthUlud5JvKz6ONfVnh1jRmzozs=

Sello Digital

0BClutxaABgpCARkaC45PjMbW9V9J90MHs2uaj5NoMr/DEKzT0gi759VIOgX
EXsu0vVJ3NbrP7IV0DX9gaHY2NQ72OFy949aaWQBBHdpzW2RO2bCuN9IV7xl
aNg+0E/Lh81MpsetFrFWLQHGIMjeJ/x36u7u/PFORO4pF5RukGukLPSI2jzm
ngKMoO+p5IWgwL6bPtjhqgsuVoy9Rk9vCc7kx87kk85dKAWQ8MsmFZoWF6tq
wDZ8+1LgNUKI4TAhpNsPd1bvLmaJV72I3f/tDFjqDoBNLUnWw/UZQyIO2FqY
EEQr0R84rQcSLqvXTcxeDAT3HrcuoRRJg0Ro/rxLHg==

Para verificar la autenticidad del presente documento, podrá ingresar a la página electrónica <https://validadocumento.impi.gob.mx/>, escaneando el código QR que aparece a un costado de la FIEL (Firma Electrónica Avanzada) del Servidor Público que signó el mismo, indicando, en su caso, el tipo de documento que pretende validar (solicitud, acuse, oficio o promoción); lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracción III, 2° fracciones II y V, 25, 26 BIS y 26 TER del Acuerdo por el que se establecen lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican; en caso de no contar con lector QR o en su defecto el Código no pueda ser leído por su dispositivo, puede digitar en la página antes referida el siguiente Código: bnsP7YWJ7XzNKmtDIwXSdNiWQ2s=